"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**Dip. Inés Leal Peláez.**
**Distrito XXIII, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.**

13:00 Hrs

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

**LXIV LEGISLATURA.**
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

RECIBIDO
12 FEB. 2019
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

**ASUNTO:** SE PRESENTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES FEDERALES ESTATALES Y MUNICIPALES RESPECTO AL CUIDADO DEL RIO ATOYAC.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
11:40 Hrs
12 FEB 2019
con Anexo
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**DIPUTADO CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO.**
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**
**P R E S E N T E.**

La que suscribe, **DIPUTADA INÉS LEAL PELÁEZ** integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con la facultad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, 50 fracción I, 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 54 fracción I, 56 fracción I, 60 fracción II, y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito presentar para su inclusión en el orden día de la próxima sesión ordinaria del Pleno Legislativo del Estado, como un **ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, para someter a la consideración de esta Soberanía la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA ATENTAMENTE A LAS SIGUIENTES AUTORIDADES MUNICIPALES SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA, SAN PABLO HUITZO, SANTIAGO SUCHILQUITONGO, SAN JUAN DEL ESTADO, MAGDALENA APASCO, VILLA DE ETLA, NAZARENO ETLA, SOLEDAD ETLA, SAN FELIPE TEJALAPAM, SAN LORENZO CACAOTEPEC, SANTA MARÍA ATZOMPA, SAN JACINTO AMILPAS, OAXACA DE JUÁREZ, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, SAN AGUSTÍN DE LAS JUNTAS, ÁNIMAS TRUJANO, SAN BARTOLO COYOTEPEC, VILLA DE ZAACHILA, LA CIÉNEGA ZIMATLÁN, SAN ANDRÉS HUAYAPAM, SAN ANTONIO DE LA CAL Y SANTA LUCÍA DEL CAMINO,** para que ante esta soberanía entreguen informe preciso de las descargas residuales al "Río Atoyac" y al "Río Salado" **ASÍ COMO TAMBIÉN A LAS AUTORIDADES FEDERALES, CORRESPONDIENTES A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE,** para que en el ámbito de sus competencias, facultades y atribuciones, supervisen, apliquen los programas correspondientes o sancionen en su caso, y en lo inmediato se implemente un plan de rescate para combatir la contaminación de los ríos Atoyac y El Salado, y resolver la problemática que se vive por la constante contaminación por la descarga de aguas residuales, que afecta la pureza del agua del río.

*San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 5 de febrero de 2019.*

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
12 FEB 2019
11:17
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

**INÉS LEAL PELÁEZ.**
DIPUTADA.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXAC
LXIV LEGISLATURA
DIP INES LEAL PELAEZ
DISTRITO XXIII
SAN...

**Dip. Inés Leal Peláez.**
**Distrito XXIII, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.**

**LXIV LEGISLATURA.**
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

**DIPUTADO CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO.**
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**
**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**
**P R E S E N T E.**

La que suscribe, **DIPUTADA INÉS LEAL PELÁEZ** integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con la facultad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, 50 fracción I, 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 54 fracción I, 56 fracción I, 60 fracción II, y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito presentar para su inclusión en el orden día de la próxima sesión ordinaria del Pleno Legislativo del Estado, como un **ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, para someter a la consideración de esta Soberanía la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA ATENTAMENTE A LAS SIGUIENTES AUTORIDADES MUNICIPALES SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA, SAN PABLO HUITZO, SANTIAGO SUCHILQUITONGO, SAN JUAN DEL ESTADO, MAGDALENA APASCO, VILLA DE ETLA, NAZARENO ETLA, SOLEDAD ETLA, SAN FELIPE TEJALAPAM, SAN LORENZO CACAOTEPEC, SANTA MARÍA ATZOMPA, SAN JACINTO AMILPAS, OAXACA DE JUÁREZ, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, SAN AGUSTÍN DE LAS JUNTAS, ÁNIMAS TRUJANO, SAN BARTOLO COYOTEPEC, VILLA DE ZAACHILA, LA CIÉNEGA ZIMATLÁN, SAN ANDRÉS HUAYAPAM, SAN ANTONIO DE LA CAL Y SANTA LUCÍA DEL CAMINO,** para que ante esta soberanía entreguen informe preciso de las descargas residuales al "Río Atoyac" y al "Río Salado" **ASÍ COMO TAMBIÉN A LAS AUTORIDADES FEDERALES, CORRESPONDIENTES A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE,** para que en el ámbito de sus competencias, facultades y atribuciones, supervisen, apliquen los programas correspondientes o sancionen en su caso, y en lo inmediato se implemente un plan de rescate para combatir la contaminación de los ríos Atoyac y El Salado, y resolver la problemática que se vive por la constante contaminación por la descarga de aguas residuales, que afecta la pureza del agua del río.

## C O N S I D E R A N D O S:

**PRIMERO.-** El 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos. La Resolución exhorta a los Estados y organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros, a propiciar la capacitación y la transferencia de tecnología para ayudar a los países, en particular a los países en vías de desarrollo, a proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos.

En noviembre de 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptó la Observación General nº 15 sobre el derecho al agua. El artículo I.1 establece que "El derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna". La Observación nº 15 también define el derecho al agua como el derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico.

*"Reconocer formalmente un derecho humano al agua y expresar la voluntad de dar contenido y hacer efectivo dicho derecho, puede ser una manera de estimular a la comunidad internacional y a los gobiernos para que redoblen sus esfuerzos para satisfacer las necesidades humanas básicas y para la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio."*

*Water as a Human Right? IUCN, PNUD, 2004*

a) **Suficiente.** El abastecimiento de agua por persona debe ser suficiente y continuo para el uso personal y doméstico. Estos usos incluyen de forma general el agua de beber, el saneamiento personal, el agua para realizar la colada, la preparación de alimentos, la limpieza del hogar y la higiene personal. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), son necesarios entre 50 y 100 litros de agua por persona y día para garantizar que se cubren las necesidades más básicas y surgen pocas preocupaciones en materia de salud.

b) **Saludable**. El agua necesaria, tanto para el uso personal como doméstico, debe ser saludable; es decir, libre de microorganismos, sustancias químicas y peligros radiológicos que constituyan una amenaza para la salud humana. Las medidas de seguridad del agua potable vienen normalmente definidas por estándares nacionales y/o locales de calidad del agua de boca. Las

Guías para la calidad del agua potable de la Organización Mundial de la Salud (OMS) proporcionan la bases para el desarrollo de estándares nacionales que, implementadas adecuadamente, garantizarán la salubridad del agua potable.

c) **Aceptable**. El agua ha de presentar un color, olor y sabor aceptables para ambos usos, personal y doméstico. Todas las instalaciones y servicios de agua deben ser culturalmente apropiados y sensibles al género, al ciclo de la vida y a las exigencias de privacidad.

d) **Físicamente accesible.** Todo el mundo tiene derecho a unos servicios de agua y saneamiento accesibles físicamente dentro o situados en la inmediata cercanía del hogar, de las instituciones académicas, en el lugar de trabajo o las instituciones de salud. De acuerdo con la OMS, la fuente de agua debe encontrarse a menos de 1.000 metros del hogar y el tiempo de desplazamiento para la recogida no debería superar los 30 minutos.

e) **Asequible.** El agua y los servicios e instalaciones de acceso al agua deben ser asequibles para todos. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) sugiere que el coste del agua no debería superar el 3% de los ingresos del hogar.

**SEGUNDO.-** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4. Párrafo sexto:

*"Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines…"*

Así como también lo establece el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. En su párrafo trigésimo, que a la letra dice:

*"Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible…"*

Es por ello que se crean instituciones gubernamentales federales y locales para la defensa y el cuidado del agua en nuestro país, legislación que protege un derecho humano como garantía en nuestra constitución federal, así como una Ley Nacional de Aguas, y con ese fin fue creado la Comisión Nacional del Agua, así como también la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

**TERCERO.-** Dada la constante contaminación que afecta el cauce del río Atoyac y El Salado, es preocupante que ninguna autoridad se ocupe de la sanación, lo que realmente pone el riego el agua del río, es que no existen los programas, estímulos de aplicación correcta, proyectos de salvación, ni conciencia de la ciudadanía para no seguir fomentando la contaminación del río, tanto por descargas residuales como solidos que obstruyen su cauce.

Las autoridades federales, estatales son responsables por la discrecionalidad de recursos, corrupción evidente de cómo las autoridades municipales no ejecutan su plan de desarrollo municipal correspondiente al cuidado del medio ambiente y al saneamiento del agua residual, inversiones millonarias a plantas de tratamiento de aguas negras, sin corregir el problema de fondo con el drenaje y alcantarillado, el agua pluvial corre la misma suerte que las aguas negras.

La contaminación afecta la tierra cultivable, la fauna migratoria así como las especies locales, pero sobre todo los mantos acuíferos que proveen agua potable a los pozos de cada uno de los municipios por donde circula el cause.

**CUARTO.-** El problema de la contaminación todos lo padecemos, así como también todos lo resolvemos, cumpliendo cada uno su aportación desde el ámbito correspondiente, vigilar que se cumplan los programas de saneamiento de aguas residuales, municipales, estatales y federales, así como también lo es tarea de todos hacer conciencia del terrible daño que le ocasionamos a las siguientes generaciones.

Si no se generan las cinercias correctas entre usuarios, gobierno y medio ambiente, será un problema interminable e incosteable para salvar los ríos de Oaxaca.

Derivado de lo anteriormente expuesto me permito someter a consideración de esta Soberanía, como un asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición:

## PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **EXHORTA ATENTAMENTE A LAS SIGUIENTES AUTORIDADES MUNICIPALES SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA, SAN PABLO HUITZO, SANTIAGO SUCHILQUITONGO, SAN JUAN DEL ESTADO, MAGDALENA APASCO, VILLA DE ETLA, NAZARENO ETLA, SOLEDAD ETLA, SAN FELIPE TEJALAPAM, SAN LORENZO CACAOTEPEC, SANTA MARÍA ATZOMPA, SAN JACINTO AMILPAS, OAXACA DE JUÁREZ, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, SAN AGUSTÍN DE LAS JUNTAS, ÁNIMAS TRUJANO, SAN BARTOLO COYOTEPEC, VILLA DE ZAACHILA, LA CIÉNEGA ZIMATLÁN, SAN ANDRÉS HUAYAPAM, SAN ANTONIO DE LA CAL Y SANTA LUCÍA DEL CAMINO,** para que ante esta soberanía entreguen informe preciso de las descargas residuales al "Río Atoyac" y al "Río Salado" **ASÍ COMO TAMBIÉN A LAS AUTORIDADES FEDERALES, CORRESPONDIENTES A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE,** para que en el ámbito de sus competencias, facultades y atribuciones, supervisen, apliquen los programas correspondientes o sancionen en su caso, y en lo inmediato se implemente un plan de rescate para combatir la contaminación de los ríos Atoyac y El Salado, y resolver la problemática que se vive por la constante contaminación por la descarga de aguas residuales, que afecta la pureza del agua del río.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El Presente Acuerdo entra en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Comuniquese a al Presidencia Municiapal de los siguientes municipios San Francisco Telixtlahuaca, San Pablo Huitzo, Santiago Suchilquitongo, San Juan del Estado, Magdalena Apasco, Villa de Etla, Nazareno Etla, Soledad Etla, San Felipe Tejalapam, San Lorenzo Cacaotepec, Santa María Atzompa, San Jacinto Amilpas, Oaxaca de Juárez, Santa Cruz Xoxocotlán, San Agustín de las Juntas, Ánimas Trujano, San Bartolo Coyotepec, Villa de Zaachila, La Ciénega Zimatlán, San Andrés Huayapam, San Antonio de la Cal y Santa Lucía del Camino, así como también a las autoridades federales correspondientes a la

**Dip. Inés Leal Peláez.**
**Distrito XXIII, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.**

**LXIV LEGISLATURA.**
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, Comisión Nacional del Agua y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente,

*San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a [illegible] del 2019.*

PODER LEGISLATIVO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EDO. DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP INES LEAL PELAEZ
DISTRITO XXIII
SAN PEDRO MIXTEPEC

**INÉS LEAL PELÁEZ.**
DIPUTADA.